



Radicación: 08001315300520200007800

DTE: IVAN ESTRADA

DDO: SOCIEDAD CARIZ Y CIA LTDA

PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. Mayo Veinticuatro (24) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el escrito presentado por el perito Antonio Polo Robles, y como se trata de una prueba decretada de oficio corresponde a cada una de las partes cancelar el 50% de los gastos solicitados por el perito.

Así las cosas, se requiere tanto al demandante como al demandado para que aporte cada uno la suma de TRESIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$325.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

1

Por anotación en estado	N°.86
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>25-05 -2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	